

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >  
Numeros sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linaea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >  
Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 233.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Circular.

La ley de 29 de Diciembre de 1910, en su artículo 4.º, crea un impuesto de 25 céntimos por 100 anual sobre el valor de todos los bienes de que sean dueñas ó poseedoras las Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente, cuyos bienes y derechos no se transmitan por sucesión hereditaria, quedando exentos de este impuesto los Hospitales, Hospicios, Casas de Caridad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, sometidos al protectorado y aprobación del Gobierno, y los bienes que en 1.º de Enero de cada año estén exceptuados absoluta y permanentemente de la contribución territorial por disposición legislativa, como también gozarán de exención los institutos dedicados a la Beneficencia gratuita, siempre que aquél conceda dicha exención, previo el informe del Consejo de Estado en pleno.

Estas exenciones aparecen reproducidas en el Reglamento de 20 de Abril último, estableciéndose en el artículo 193 lo siguiente:

«Apartado A). 1.º Los exceptuados (bienes) absoluta y permanentemente de la contribución territorial, conforme al artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

»Para gozar de esta exención, será necesario presentar en la oficina liquidadora competente certificación con referencia a los amillaramientos, catastros ó Registros fiscales en que conste la exención de la contribución territorial reconocida a la finca de que se trate.

»Apartado B) 8.º Los pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Caridad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros sometidos al protectorado y a la aprobación del Gobierno. Esta exención se declarará en cada caso por la oficina liquidadora del lugar en que dichos Institutos tengan su domicilio principal, previa presentación de la Real orden de aprobación.

»9.º Las instituciones de Beneficencia gratuita y las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos previa declaración de exención hecha por el Ministerio de Hacienda, oyendo al Consejo de Estado en pleno. Para declarar la exención es preciso que se acompañen a la instancia en que se solicite los documentos que justifiquen la índole de la Institución, sus constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación como de Beneficencia hecha por el Ministerio correspondiente. La declaración de exención se publicará en la *Gaceta* de Madrid.»

Y habiéndose prorrogado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio último, hasta el dia 30 de Septiembre próximo

inclusive, el plazo señalado por el artículo 199 del Reglamento de 20 de Abril anterior, para que las personas jurídicas presenten las relaciones de bienes y documentos prevenidos en los artículos 196 a 198 del mismo Reglamento en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales;

Esta Dirección General, teniendo en cuenta la importancia de los preceptos anteriormente apuntados para las fundaciones benéfico-particulares, ha acordado transcribirlos, é interesar de V. S. ordene lo conveniente a fin de que esa Junta provincial de Beneficencia procure su cumplimiento por todos los Patronatos de instituciones de la provincia, y ella, por su parte, los cumpla en cuanto a las que administra, evitándose de este modo los perjuicios que a las mismas puede ocasionarle la inobservancia de tales preceptos, debiendo V. S. al propio tiempo publicar en el Boletín oficial la presente orden para mayor conocimiento de los Patronos de las repetidas fundaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1911.—El Director general, Belaunde.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 226.)

## Gobierno civil

### Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Niceto Rodriguez, D. Florencio Fernández, D. Félix Ortega y D. Nicolás Garcia, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Las Hor-

mazas, Los Tremellos, Ros y Santibáñez, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Las Hormazas a Santibáñez, pasando por los términos de los indicados pueblos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince dias, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince dias se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince dias, a partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Habiéndose solicitado por Don Bienvenido Rica, Alcalde del pueblo de Arauzo de Miel, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Arauzo de Miel a Huerta de Rey, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre informa-

ción pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

Habiéndose solicitado por Don Eduardo Gentil y D. Ildefonso Nuño, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Castrillo del Val y Cardeñajimeno, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fuentes Blancas á Castrillo del Val, pasando por Cardeñajimeno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

Habiéndose solicitado por Don Rafael Sastre, Alcalde del pueblo de Villariezo, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villariezo al kilómetro 233 de la carretera de Madrid á Francia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**

Habiéndose solicitado por D. Balduino Torresagasti, Alcalde del Valle de Mena, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villasana á Cadagua, pasando por Vallejo, Villasuso, El Prado y Sopeñano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince

días, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Mariano Zaera.**

Habiéndose solicitado por Don Severiano Ruiz Peña, Alcalde del Valle de Hoz de Arriba, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Ermita de Bezana á Landraves, pasando por Bezana, Torres, Hoz y Pradilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**

Habiéndose solicitado por D. Benigno Orodea, Alcalde del Valle de Valdelaguna, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Huerta de Abajo á Tolbaños de Arriba, pasando por Tolbaños Abajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación

provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**

Habiéndose solicitado por D. Hermenegildo Esteban y D. Lino Peña, Alcaldes respectivamente de los pueblos de Quemada y Hontoria de Valdearados, y en representación de los mismos la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Ontoria de Valdearados á Quemada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,

**Mariano Zaera.**



Alfredo Mediavilla.....	Miranda de Ebro.....	544	»	»	»
Cesar Urraca.....	Burgos.....	555	»	»	»
Francisco Pastor.....	Miranda de Ebro.....	556	»	»	»
Francisco Manzanos.....	Idem.....	557	»	»	»
Alberto Carrera.....	Idem.....	558	»	»	»
José Tajadura.....	Frantovinez.....	»	»	559	»
Hilario Castrillo.....	Burgos.....	560	»	»	»
José Manuel Muguero.....	Madrid.....	561	»	»	»
Ambrosio Benito Martínez.....	Villalba.....	562	»	»	»
Mateo Gutiérrez.....	Torresandino.....	»	563	»	»
Juan Escolar.....	Idem.....	564	»	»	»
Francisco Gomez.....	Burgos.....	565	»	»	»
Fernando Gunda Lopez.....	Los Balbases.....	566	»	»	»
José Blanco.....	Burgos.....	567	»	»	»
Mariano García.....	Idem.....	»	»	568	»
Miguel de Simón.....	Idem.....	569	»	»	»
Modesto Goñi.....	Idem.....	570	»	»	»
Porfirio Garillati.....	Sarracin.....	571	»	»	»
Castor Moreno.....	Burgos.....	572	»	»	»
Manuel Casas.....	Idem.....	573	»	»	»
Amancio Santillana.....	Rubena.....	»	»	574	»
Miguel Franco.....	Idem.....	»	»	575	»
José Pérez.....	Gamonal.....	»	»	576	»
Santiago Usategui.....	Tubilla del Lago.....	577	»	»	»
Rafael de Vega.....	Tardajos.....	578	»	»	»
Francisco Cámara.....	Hontoria del Pinar.....	579	»	»	»
Justo Puras.....	Burgos.....	580	»	»	»
Vicente García.....	Idem.....	581	»	»	»
José María Ruiz.....	Idem.....	582	»	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Valentín Rubio, de Anguix, Guarda municipal jurado, número 376.  
 Juan Alonso Martínez, de Cuevas de San Clemente, Guarda municipal jurado, número 437.  
 Daniel Cabestrero Ortega, Manuel García Miguel y Prudencio Ramos Gutiérrez, Guardas municipales de Roa, números 439, 440 y 441 respectivamente.  
 Burgos 21 de Agosto de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

**Sanidad.**

Según me comunica el Sr. Inspector de Higiene pecuaria de la provincia, en el ganado lanar del término de Cogollos se ha desarrollado la enfermedad nominada viruela.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos comarcanos y del público en general.

Burgos 21 de Agosto de 1911.

El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

**Comisión Provincial**

**CIRCULAR.**

En este periódico oficial, correspondiente á los días 2, 3 y 5 del corriente mes, se han publicado las disposiciones legislativas referentes á la construcción de caminos vecinales, ofreciéndose en ellas por el Gobierno importantísimos auxilios, los que, si se unen á un pequeño sacrificio por parte de los municipios interesados, seguramente contribuirán á que muchos pueblos cuenten con vías de comunicación para trasladar sus productos á los centros de consumo, ó cuando menos á los mercados más próximos; la Diputación, que siempre ha velado por la prosperidad de los intereses de la provincia en cuanto se lo permitieron los limitados recursos de su presupuesto, no puede ni

debe dejar pasar los días señalados á fin de que los Ayuntamientos acudan en demanda de auxilios para la realización de obras tan necesarias, sin ofrecer la posible cooperación y á la vez hacer pública la satisfacción que ha experimentado al saber que son muchos los pueblos dispuestos á utilizar los escasos recursos de que disponen, unidos á los auxilios del Estado, para salir del aislamiento en que viven.

Esta Comisión provincial, creyendo interpretar fielmente los deseos de todos los Diputados provinciales, ha acordado ofrecer á los pueblos de la provincia el 20 por 100 del coste de kilómetro de camino vecinal construido, cantidad que se abonará como máximo á los pueblos, á condición de que exista consignación suficiente en el presupuesto, pues de no haberla los interesados tendrán que esperar para percibir dicha subvención á que se consigne la partida necesaria en el presupuesto siguiente, sin que en ningún caso tenga que abonar intereses la Corporación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial por acuerdo de esta Corporación, para conocimiento y estímulo de los pueblos de la provincia.

Burgos 22 de Agosto de 1911.—  
 El Vicepresidente, Ramón Cuesta.

—P. A. de la C. P.—El Secretario,  
 Pedro Tena.

**Providencias judiciales**

**Miranda de Ebro.**

*Requisitoria.*

Martínez Aguinaco Pedro, hijo de Demetrio y Evarista, natural de Rubena, provincia de Burgos, soltero, sirviente, de 23 años, domiciliado últimamente en esta ciudad y procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro 17 de Agosto de 1911.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Roa.*

Los Ayuntamientos de este partido judicial ingresarán sus cuotas respectivas por gastos carcelarios correspondientes á los tres trimestres del año actual, que no lo hayan verificado hasta la fecha en la Depositaria de esta villa, dentro de los cinco primeros días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, apercibidos que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio contra los que no lo verifiquen.

Al propio tiempo se convoca á los mismos á sesión que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 5 de Septiembre próximo á las diez del mismo, con objeto de revisar, censurar y aprobar la cuenta carcelaria correspondiente al año 1910.

Roa 19 de Agosto de 1911.—El Alcalde Presidente, Filiberto Arrontes.

*Alcaldía de Quintanilla San García.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante este partido Médico, clasificado como de 5.ª clase, que debe constituirse con el agregado Quintanalaranco, correspondiendo satisfacer á este Ayuntamiento por titular 400 pesetas anuales, abonadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido que sea no serán admitidas, desechándose las que carezcan del reintegro debido.

El agraciado, además de estar li-

bre de tributos municipales y disfrutar casa libre, percibirá de asistencia á familias pudientes en San Miguel de cada año 230 fanegas de trigo, buena calidad, que le serán entregadas por la comisión que responde del pago.

Quintanilla San García 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Donato Vesga.

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS**

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

**NUEVO SERVICIO DE CARRUAJES.**

El acreditado constructor de carruajes Bernardino Lopidana ha montado un nuevo servicio para todos los trenes al precio de 25 céntimos asiento y 25 céntimos por equipaje que se facture.

*Puntos de aviso.*

Lain Calvo, 16. Teléfono, 24.  
 Vitoria, 14, taller de carruajes. Teléfono, 24.

Coches para viajes y paseos á precios económicos. 3

**CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL**

DML

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

**SANTA OLALLA**

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º derecha. Consulta de once á una. 3

**Doctor C. Urraca,**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

**SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ**

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorralles) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

Imprenta de la Diputación Provincial